

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 159/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/2556/2023 de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	005752
Estado procesal de las actuaciones que integran la presente acción de inconstitucionalidad.	-----

La documental de cuenta fue recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene formulando **alegatos** en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, en relación con los diversos 59² y 67, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, en cuanto a su solicitud, **de que se expidan a su favor las copias simples** que indica, dígasele que dicha petición le fue acordada de conformidad en proveído de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

Ahora bien, toda vez que conforme a la certificación que obra en autos, ha transcurrido el plazo otorgado al Poder Legislativo de Jalisco, en proveído de diez de marzo pasado, para que remitiera a este Alto Tribunal **copia certificada de la iniciativa de la norma impugnada y del diario de debates en el que conste su discusión, sin que a la fecha se tenga constancia de que**

¹ **Artículo 11.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 159/2022

lo haya hecho; se le requiere por última ocasión, para que en el plazo de tres días hábiles, remita copias certificadas de las documentales referidas, o bien, exprese los motivos jurídicos o materiales que le impidan hacerlo, apercibido que de no cumplir con lo anterior, se resolverá el presente asunto con las constancias que obren en autos. Esto, de conformidad con el artículo 297, fracción II⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la citada ley.

Por otra parte, visto el estado procesal del asunto, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución** correspondiente; esto, con apoyo en el artículo 68, párrafo tercero⁶, de la mencionada Ley Reglamentaria.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁷ del invocado Código Federal, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 4

⁴ **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II.- Tres días para cualquier otro caso.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Artículo 68.** [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. [...]

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2023T03:21:06Z / 19/04/2023T21:21:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		18 21 a6 10 50 1d da b9 0e e8 b5 71 55 c5 04 d2 8e 5e ec 65 c8 75 59 12 1f 13 86 c8 8a d1 80 6a a3 ba b6 32 af 0e 7e 8e 27 8d c5 33 bf 77 9c 86 ab 9d 11 97 21 eb 6c 74 d5 79 55 04 38 2b 2e 4c 89 fc 3a 5a c6 bb 2b 52 47 2a c2 47 76 61 da 31 ec 7b 51 e3 b0 fe ac ab a8 73 6c d6 c6 36 14 5f 84 6e 6c 36 ca 1c 9a a0 c9 14 dd 68 dd 36 f9 3b be ca 57 21 6d bd 3b c5 d2 8d 52 a1 11 6f a0 41 ff 5f 93 60 6a 5e 8e a7 c0 d2 ab 41 47 4f 7c 80 cf 20 30 b0 b7 4e fa 7f c5 a6 c5 d8 8f 66 49 eb ea a4 91 68 a6 02 8a 94 89 35 46 19 c4 0f 3e 0b 69 27 da 62 c7 50 3f 75 a3 e4 0c c2 fe f7 09 4e 94 fb 18 38 6b c9 1f ef 9e 64 c8 96 b3 04 03 66 48 13 c7 b6 b1 80 e3 0a 66 a4 33 02 06 68 b9 45 dc 1f a9 31 1a 43 08 c3 b2 ec 9e 15 00 bd 96 67 c7 a7 16 cd 5c fd 75 e1 ee 10 4b cb 9f b0 5a 42			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2023T03:21:06Z / 19/04/2023T21:21:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001a51			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2023T03:21:06Z / 19/04/2023T21:21:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5706953			
	Datos estampillados	D4EDA01F16865F5657503B072C8A2C6C5BF9F246D184F843FDF8E5ECF04831BE			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/04/2023T20:31:01Z / 19/04/2023T14:31:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a1 d1 54 7f c2 24 6d c2 6a cf 13 d9 8d a9 51 27 30 e8 e9 64 51 19 fa 4f 60 c5 e9 ae b3 5e 8f ea 00 73 36 87 0c 23 a2 1c 29 53 da 79 68 76 2e 88 54 02 d2 b0 f5 11 51 19 53 2d 41 9c f9 d8 b0 e5 06 e9 02 9e 34 e7 ad 7f 1a 93 7b 70 b2 04 9c b6 59 41 d4 7f 1e ad 0a 45 0f 5e 42 3a 9c 7e 43 aa 8e 2e ac c4 ca 0f 40 58 69 95 fc 09 b0 f1 86 e8 c1 18 8d 39 5e 4a 9a 8e 53 a7 ad 76 a0 aa 83 79 27 f3 31 46 c5 be 02 9f 61 fe 69 51 ab 7a 88 62 99 d4 2e f9 ee ca 92 d5 f9 a7 c8 7e ab cc cd 14 3d 68 00 44 4c 0c b8 48 b1 7f c8 04 45 4b 2d 9c 1b 55 0e 1f db 60 6d 59 d6 2f 37 2e 56 eb d3 eb 32 8d 21 59 00 f2 0c 0d 56 0a f5 94 cd c3 e7 c2 51 50 3e 11 f3 1d cd c6 16 1b 3d 52 3e c3 67 de 15 3d 1f 7a 47 ef e1 8b e3 1b da 99 79 a2 60 af a2 02 fa 44 17 2a 7a dd 71 7d ec c9 f1 9e be 13			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/04/2023T20:31:29Z / 19/04/2023T14:31:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/04/2023T20:31:01Z / 19/04/2023T14:31:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5705275			
	Datos estampillados	2BB5FDCD44FDBD7CC75B1FCA4D375DABC1624266CB639EF13092626202833C38			